



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENITACHELL

7681 BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA POLICÍA LOCAL (CATEGORÍA AGENTE) DEL AYUNTAMIENTO DE EL POBLE NOU DE BENITATXELL

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2023-0929 de fecha 31 de agosto de 2023 por el que se aprueba la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal para Policía Local (Categoría Agente) del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitatxell, del siguiente tenor literal:

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de la necesidad de contratación	10/07/2023
Informe	26/07/2023
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	31/08/2023

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	C
Subgrupo	C1 de titulación
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Categoría	Agente



Clase	Policía Local y sus auxiliares
Denominación	Agente policía local
Nº de vacantes	Según necesidad

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo.

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1 DE TITULACIÓN, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria consiste en un procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa temporal para cubrir puestos de agentes de policía local, mediante su nombramiento como personal funcionario/a interino/a, escala de la Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación.

El proceso selectivo será de oposición y se realizará al amparo de lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Proceso que se basa en los principios de objetividad, transparencia, mérito y capacidad para el ejercicio de la función policial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema oposición, que incluirá pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que acrediten la aptitud y capacidad de los aspirantes para el ejercicio de la función policial. El temario y contenidos de la prueba estarán relacionados directamente con la función de la Policía Local.

El nombramiento expresará su vigencia.

Se podrá recurrir a esta bolsa de Trabajo para cubrir con carácter urgente y temporal, plazas o puestos vacantes de esta categoría, servicios temporales y necesidades puntuales de personal y su nombramiento será como personal funcionario/a interino/a, con una duración máxima de tres años.



2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo, el personal aspirante, deberá acreditar:

- Tener la nacionalidad española.
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión de la titulación académica exigible (Bachillerato o equivalente) o, en su caso, la equivalente para el grupo al cual pertenece la plaza convocada, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009).

- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

- Tener una estatura mínima de 1,65 m para los hombres y de 1,58 m para las mujeres, siendo ésta una prueba excluyente.

Los solicitantes habrán de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización de la presentación de instancias.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en algunos de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud de participación se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda y se acompaña de los siguientes documentos:



- a) Copia del DNI.
- b) Justificante de haber efectuado el pago de los derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en vigor, la tarifa a ingresar en el presente proceso será de 80 €, la cual, podrá hacerse efectiva, en la siguiente entidad:
BANCO BBVA cta Nº ES74-0182-5596-9802-0800-0021

Estarán exentas de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes, anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas que no perciban rentas superiores al indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Para poder acogerse a la exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo u organismo competente e informe actualizado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo competente. En cuanto a la acreditación de las rentas percibidas se aportará una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La condición de discapacitado se acreditará mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por el órgano competente.

- c) Declaración responsable en la cual manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4. RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación para poder enmendar, si corresponde, el defecto que motivó su exclusión. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

La misma Resolución incluirá la fecha, hora y lugar donde se realizará el primer ejercicio y la composición del Tribunal.



5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará constituido por cinco miembros, personal funcionario de carrera, nombrados por el presidente de la Corporación.

PRESIDENCIA: funcionario que ejerza la Jefatura del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Benitachell o de cualquier otro cuerpo de Policía de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: funcionario que ejerza la Secretaría del Ayuntamiento de Benitachell o persona funcionaria de carrera en la que delegue.

VOCALES: Tres vocales pertenecientes a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, funcionarios de carrera y con una antigüedad de al menos tres años, con la misma categoría profesional o superior que la plaza que se convoca.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos si concurren las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de Segunda, según el Anexo II del Real Decreto 462/2002.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El inicio de las siguientes pruebas se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benitachell, siendo suficiente esta exposición en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime oportuno durante el desarrollo del ejercicio, los miembros del Tribunal podrán comprobar la identidad de las personas aspirantes.

6. DESARROLLO DEL PROCESO.

Los aspirantes tendrán que presentarse en el día, lugar y hora indicados, provistos del DNI para acreditar su personalidad.



Estarán exentos de realizar las pruebas físicas y psicotécnicas, de acuerdo con los Anexos IV y V aquellos aspirantes que acrediten su superación en otro proceso selectivo de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana, aportando certificado de superación de las mismas con especificación de que se han realizado de acuerdo con los anexos IV y V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Estos certificados tendrán una validez de dos años desde el día de superación de las mismas.

El proceso selectivo constará de las pruebas siguientes:

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de la altura, señalado en la Base segunda.

Igualmente, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial, cuyo modelo está previsto en el anexo VIII en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas, que tendrán una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte de los mismos.

Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

Marcas a obtener para la calificación de apto/a:

Hombres: Hasta 10" Mujeres: Hasta 12"



- 2) Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

Marcas a obtener para la calificación de apto/a:

Hombres 4kg; 5'90 metros o más

Mujeres 3kg; 5'50 metros o más

- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

Marcas a obtener para la calificación de apto/a:

Hombres 3'50" Mujeres: 4'10"

- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 metros a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Marcas a obtener para la calificación de apto/a:

Hombres: 55" Mujeres: 58"

Para que sean declarados aptos en las pruebas de aptitud física los aspirantes han de obtener la calificación de apto en cada una de las cuatro pruebas que la componen.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un test que evaluará las áreas y los dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionados con el perfil del puesto convocado y que podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación de esta prueba será de apto/a, no apto/a.

Respecto de las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar en el acceso a la escala básica, prevalecerán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.



Adicionalmente, se considerará No apto cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

En el reconocimiento psicotécnico se evaluarán, en concreto, las áreas de personalidad conforme al Anexo IV del Decreto 179/2021.

Tercer ejercicio. Ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será la cierta, en un tiempo de una hora, sobre el temario del Anexo de estas bases.

Además, el cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales, de reserva, las cuales sustituirán por orden, correlativamente, aquellas preguntas que, si se da el caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario y de manera proporcional al número de temas que conforme cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba se penalizarán las respuestas erróneas conforme a la fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.



7. PUNTUACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA BOLSA.

La puntuación definitiva que los aspirantes obtengan en el presente proceso de selección vendrá determinada por la calificación de los ejercicios de apto/a en el primero y segundo y puntuación del tercer ejercicio.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal dirimirá los empates aplicando las siguientes reglas y por el orden establecido a continuación:

- a) La propuesta se hará a favor del que haya obtenido la mayor puntuación en el ejercicio de conocimientos.
- b) Si hay empate, la propuesta será a favor de la mujer, por ser el colectivo más desfavorecido en el departamento de Policía Local.
- c) Si continua el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

El Tribunal extenderá un Acta en la que figure la relación del personal aprobado, por el orden de puntuación final de mayor a menor obtenida y elevará a la Alcaldía la propuesta de la creación de una bolsa de trabajo. El Alcalde Presidente, mediante resolución, aprobará la constitución de una bolsa de Trabajo para poder cubrir las necesidades de personal que puedan darse siguiendo el orden de puntuación obtenida.

El Ayuntamiento, cuando tenga la necesidad de cubrir plazas, realizará la llamada por el riguroso orden de puntuación, lo cual se comunicará al interesado/a mediante correo electrónico. La persona requerida dispondrá de un plazo de 48 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la notificación para confirmar su interés para ocupar la plaza ofrecida. Si no contesta a la notificación o no expresa su interés en el citado plazo, se entenderá que renuncia a ocupar esta plaza.

Para proceder al nombramiento de agentes de Policía Local, estos habrán de aportar en el plazo máximo de cinco días naturales desde que se le requiera fehacientemente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria:

- Documento nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Título académico exigible.
- Permisos de conducción exigidos en la convocatoria.



- Certificado de no tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

Si el aspirante seleccionado no presenta la documentación en el plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no podrá ser nombrado funcionario.

8. INCIDENCIAS.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten en el proceso y podrá tomar acuerdos y dictar las decisiones necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para el funcionamiento de la bolsa de trabajo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

9. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en Alzada ante el Alcalde presidente, en el plazo de un mes computable desde que estas se hicieran públicas.

10. PUBLICIDAD.

La convocatoria y el texto íntegro de estas bases se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.elpoblenoudebenitatxell.com

11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá en lo no previsto en las presentes Bases, por la normativa básica estatal sobre función pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015; La Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Normativa autonómica de función pública; ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 179/2021 de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los Cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



ANEXO I. Temario.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.



Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.



Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.



Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.



Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo, comunicándolo a los efectos de que designen a los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.elpoblenoudebenitatxell.com

CUARTO. Designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.elpoblenoudebenitatxell.com otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Dar cuenta al pleno>>

En El Poble Nou de Benitatxell a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE. Fdo. Miguel Ángel García Buigues